

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memó (D.P.) N° 17/2024 Molulco,
Región de Los Lagos



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE
SEÑALA Y AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO
DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 22 FEB 2024

RES. EX. N° 00480

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Molulco, Región de Los Lagos**, presentada por la Comunidad Indígena Williche Natri Bajo-Molulko, expediente N° 104/2024; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-05464/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 17/2024, de fecha 5 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 15 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 2284 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; y la resolución Exenta N° 2292 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2292 de fecha 9 de noviembre de 2022, esta Subsecretaría autorizó a la Comunidad Indígena Williche Natri Bajo-Molulko, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Molulco, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que mediante los Memorándum (D.P.) N° 17/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

3.- Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2292 de 2024, de este origen.

5.- Que, asimismo, y según da cuenta el Memorándum (D.P.) N° 17/2024, ya citado, la misma comunidad, teniendo en cuenta lo anterior ha solicitado nuevamente la asignación del área de manejo, con el fin de realizar el estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2292 de fecha 9 de noviembre de 2022, de esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase a la Comunidad Indígena Williche Natri Bajo-Molulko, R.U.T. N° 65.128.748-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97153, de fecha 06 de agosto de 2022, con domicilio en Pedro Montt N° 254, Chonchi, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónico mraukewenteo@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Molulco, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 15 de 2008, del citado Ministerio.

3.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

nl
NL/nli

VºBº
JEFE
DIVISIÓN JURÍDICA